

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

#### CIRCULAR

Excmos. Sres.: El capítulo II de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, que comprende los artículos 25 al 31, trata de la formación de los padrones y de las listas cobradoras para la exacción del impuesto de cédulas personales, cuyo período voluntario de cobranza duraría desde 1.º de Marzo al 30 de Abril de cada año, conforme dispuso el artículo 32 de la citada Instrucción. El Decreto de 22 de Marzo de 1932, consecuencia de la adaptación del de 7 de Agosto de 1931 y de la ejecución del de 25 del mismo mes y año, resolvió transitoriamente acerca de los diferentes casos entonces presentados en orden a las operaciones preliminares de la exacción del impuesto de cédulas personales y dispuso en el artículo 5.º que el comienzo de la cobranza en el período voluntario podría aplazarse hasta Septiembre y Octubre, no procediendo, pues, que las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares ni los Ayuntamientos ejercitasen la facultad que les reservaba el párrafo segundo de aquel artículo (el 32 de la Instrucción), es decir, ampliar el período voluntario de cobranza.

El párrafo segundo y último del artículo 24 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 establece que las cédulas personales serán valederas durante el año natural de su expedición y durante el siguiente hasta que termine el período de cobranza voluntaria de las nuevas cédulas. Y como la exhibición de tal documento es indispensable en los casos previstos por los artículos 8.º al 23 de la propia Instrucción, siendo el dominio público que el período voluntario de la exacción del impuesto de cédulas personales es en los meses de Marzo y Abril de cada año, cuando su expedición se retrasa resultan molestados o perjudicados los contribuyentes, ya que éstos, al exhibir la del año anterior, no pueden justificar carecen de la del corriente por motivo indicado.

Determina el artículo 226 del Estatuto provincial, apartado E), que correrá a cargo de los Ayuntamientos la formación del padrón y cobranza del impuesto de cédulas personales, que, sin embargo, las Diputaciones podrán

intervenir en dichas operaciones, al objeto de fiscalizarlas; que tendrán asimismo derecho a realizarlas directamente, cuando todos o parte de los Ayuntamientos incurran en notoria negligencia o morosidad; que en uno y otro caso substituirán, respectivamente, a todas las Corporaciones municipales, o únicamente a las que hayan incurrido en la deficiencia, y podrán ejercitar las facultades que a las mismas otorga la legislación vigente, y que cuando los Ayuntamientos se opongan a esta subrogación de funciones, resolverá sobre la propuesta de la Diputación, sin ulterior recurso y con audiencia de ambas partes, el Ministro de la Gobernación.

Los artículos 36 y 37 de la repetida Instrucción desarrollan el 226, apartado E), del Estatuto provincial y el 6.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932 declara que los Ayuntamientos incurrirán en responsabilidad, que les será exigida aplicando el artículo 180 y siguientes de la ley Municipal, por la negligencia y morosidad a que alude el anteriormente citado del Estatuto provincial. Además, el artículo 7.º del Decreto últimamente expresado, dice que las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares que dispongan de imprentas en sus establecimientos de Beneficencia, quedan autorizados para confeccionar en las mismas las cédulas personales, respetando el modelo oficial.

En resumen, que se impone restablecer la normalidad y, por tanto, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la tan repetida Instrucción.

Para proponer lo procedente importa conocer,

1.º Si corre a cargo de los Ayuntamientos de esa provincia la formación del padrón y cobranza del impuesto de cédulas personales, con o sin intervención de la Diputación provincial (o del Cabildo insular).

2.º Si corre a cargo de la Diputación provincial (o del Cabildo insular) la formación del padrón y cobranza del impuesto de cédulas personales, en todos o en parte de los Ayuntamientos de esa provincia, y, caso afirmativo, si la Diputación provincial (o Cabildo insular) realiza la exacción del impuesto directamente (gestores afianzados, comisionados o Agentes) o por medio de arrendatarios.

3.º Si para las operaciones preliminares de dicha exacción y para su cobranza voluntaria, con referencia a las cédulas correspondientes al año de 1933, se han observado o no los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y, caso negativo, épocas que sucedieron a las reglamentarias,



4.º Si para las operaciones preliminares de dicha exacción, con referencia a las cédulas correspondientes al año de 1934, se han observado o no los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y, caso negativo, épocas que sucedieron o sucederán a las reglamentarias; y

5.º Si se han observado los artículos expresamente citados en el número anterior, cuándo será abierto el período voluntario de cobranza de las cédulas a expedir para el actual año de 1934 y, caso negativo, época probable.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y para que la Comisión gestora de esa Diputación provincial (o Cabildo insular), antes del día 10 del próximo mes de Marzo, informe a este Centro acerca de los particulares que quedan enumerados y haga las propuestas que considere oportunas.

Madrid, 21 de Febrero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias de Navarra y Vascongadas.

#### RECTIFICACIÓN

En la relación de Secretarías vacantes anunciadas a concurso en la «Gaceta de Madrid» de 18 del corriente mes de Febrero, aparece clasificada, por error, como de primera categoría, la del Ayuntamiento de Canillejas, de la provincia de Madrid, que corresponde a la segunda categoría. Se hace público en este periódico oficial a fin de que se entienda anunciada en dicha fecha como de segunda categoría, con la dotación de 5.000 pesetas anuales; debiendo, por lo tanto, ser concursada por individuos incluidos en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Madrid, 22 de Febrero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

#### ORDEN

Excmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde la publicación del Reglamento de 25 de Junio de 1920 sobre fiscalización del tráfico de explosivos, y el carácter exclusivamente técnico que dicha disposición tiene, obligan al Ministerio de la Gobernación a señalar normas de tipo gubernativo en consonancia con la realidad política y social de hoy.

Las reglas que a continuación se fijan han sido inspiradas por la preocupación de no causar perjuicios a la industria, pero estimando como indispensable para el orden público ciertas garantías en el tráfico que salvaguarden el interés general. Por todo ello, el Reglamento de explosivos de 25 de Junio de 1920 queda ampliado, rectificado y, en lo contradictorio, anulado por las nuevas reglas que se fijan a continuación:

Artículo 1.º La vigilancia de cuanto se dispone en esta Orden, y que se refiere a la fabricación, circulación, importación, exportación y venta de explosivos y de la cartuchería de los revólveres, pistolas y de las armas largas rayadas no «Flovert», estará a cargo de la Guardia civil, en lo que no afecta a la especial misión que tiene encomendada los funcionarios del Ministerio de Hacienda y del Cuerpo de Minas.

Artículo 2.º Las personas o entidades que deseen establecer talleres de carga de cartuchos, o dedicarse a la venta de explosivos o a la de cartuchería que anteriormente

se indica, necesitarán para lo sucesivo una especial autorización de la Dirección general de Seguridad. Los que actualmente están comprendidos en esta circunstancia cubrirán ante la Guardia civil, en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», las formalidades que ésta determina con sujeción a esta Orden.

La Guardia civil hará llegar copia de cada expediente a la Inspección del referido Cuerpo, con copia para la Dirección general de Seguridad.

Artículo 3.º La circulación de todas estas materias requerirá guía, al efecto expedida por la Guardia civil, y en forma análoga a la de armas; sus matrices y filiales tendrán los mismos destinos que se señalan para aquéllas, a fin de que en todo momento se conozca el destino de las expediciones.

Artículo 4.º Cuando la dinamita u otro explosivo similar haya de circular sin perjuicio de aquella guía, será preciso que esté autorizado para ello el que la envía y la recibe por el Director general de Seguridad, en la provincia de Madrid, y por los Gobernadores civiles, en las restantes.

Artículo 5.º Esta misma autorización es necesaria para cartuchería de las armas antes nombradas, siempre que el número de cartuchos exceda de 500, si se trata de comerciantes autorizados, o de 50, si de particulares.

Artículo 6.º No podrá venderse dinamita ni explosivos similar sin que el comprador lleve y presente una previa autorización del Director general de Seguridad, en Madrid, y de los Gobernadores civiles, en las provincias restantes.

El que la venda hará constar en un libro, que previamente estará sellado por la Guardia civil en todas sus hojas, la fecha de aquella autorización y Autoridad que la expidiera.

Artículo 7.º Tan sólo a los que se hallen provistos de las licencias correspondientes puede venderse la cartuchería de las armas que antes se citaron, y a este efecto los comerciantes llevarán un libro en el que con todo detalle harán constar, a la vez que la reseña de dicha licencia, el número de cartuchos vendidos. Este libro será sellado y diligenciado por la Guardia civil.

Artículo 8.º Las Aduanas no despacharán remesa alguna de los efectos que antes se citan sin que la Guardia civil extienda la guía de circulación, si se trata de importar, o presencie las salidas de las materias, si de exportar.

Artículo 9.º Los libros registros que previene el Reglamento de impuestos de explosivos podrán ser confrontados por la Guardia civil en cualquier momento.

Artículo 10. Todos los fabricantes, comerciantes o entidades que tengan en su poder dinamita o depósito de cartuchería de las armas antes citadas darán quincenalmente cuenta a la Guardia civil de las existencias, altas y bajas.

Artículo 11. Los Jefes de las estaciones y Factores no admitirán remesa alguna de explosivos y cartuchería de las clases citadas sin la presentación de la guía de la Guardia civil, ni la entregará sino a presencia de ésta.

Artículo 12. Todas las minas, canteras y Empresas que tengan que hacer uso de la dinamita o de otro explosivo similar llevará cuenta detallada en su libro de almacén del consumo y existencia diaria de explosivos, de modo que la Guardia civil pueda en cualquier momento comprobarla; ésta queda autorizada para examinar libros y documentos en todas las Empresas que consuman explosivos. Con objeto de evitar que se diluya la responsabilidad en la manipulación de los explosivos, todas las personas o Empresas que consuman explosivos nombrarán pegadores de su confianza que estarán encargados de hacer las sacas



necesarias del polvorín, bajo recibo, y de cargar y pegar los barrenos de los tajos que les sean encomendados.

Terminada la operación, entregará relación firmada de los barrenos cargados y su carga, devolviendo al polvorín los cartuchos sobrantes.

Artículo 13. La Dirección general de Minas dará las oportunas órdenes a fin de procurar por todos los medios el que en el plazo de un mes se concentren los depósitos y polvorines del modo más eficaz posible, procurando reducirlos en número y contenido para que, sin perjuicio de tercero, esté garantizada una mayor seguridad en la custodia de los mismos, procediéndose a estos fines de acuerdo con el jefe de la Comandancia de la Guardia civil.

Artículo 14. Las infracciones de esta Orden serán castigadas por el Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en las restantes provincias con la multa de 250 pesetas por cada cartucho de dinamita o explosivo similar o por cada caja de 25 cartuchos si se trata de cartuchería, y bien entendido que estas sanciones se aplicarán a cuantos hayan intervenido en la infracción.

Artículo 15. La negligencia en la custodia de estas materias será causa de responsabilidad para la Empresa que la tiene encomendada y potestativo en el Ministro de la Gobernación o en el Director general de Seguridad el imponer la sanción que el artículo anterior señala.

Lo que participo a V. E. a los efectos correspondientes, y se publica en este periódico oficial para general conocimiento.—Madrid, 11 de Febrero de 1934.—Diego Martínez Barrio.

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Minas.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Distrito de Santander

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital:

*Del día 8 al 15 de Marzo de 1934*

Expediente número 14.952.—Mina «Chefa», en término municipal de Piélagos; paraje, Vioño y Renedo; operación, nueva demarcación por renuncia parcial de pertenencias; interesado, Cristalería Española, S. A.; vecindad, Bilbao; representante, D. Octavio Villatte.

Expediente número 15.071.—Mina «El Albareo», en término municipal de Meruelo; paraje, Barrio, pueblo de San Mamés; operación, demarcación; interesado, D. Demetrio Setién Mazas; vecindad, Solares.

Expediente número 15.073.—Mina «Escalante», en término municipal de Escalante; paraje, Las Garmas; operación, demarcación; interesado, D. Luis Cubillas Sota; vecindad, Escalante.

Expediente Número 15.074.—Mina «Mercedes», en término municipal de Enmedio; paraje, Campo la Venta en Fresno; operación, demarcación; interesado, D. Domingo Gutiérrez García; vecindad, Fontibre.

Expediente número 15.075.—Mina «Carmen», en término municipal de Camargo; paraje, Fuente la Espina en Muriedas; operación, demarcación; interesado, D. Alberto Irazábal Canales; vecindad, Villaverde de Trucíos.

Santander, 23 de Febrero de 1934.—El ingeniero-jefe, J. M. Mazarrasa.

## Delegación Provincial de Trabajo de Santander

Don Salvador Castrillo Gardajos, delegado provincial de trabajo de Santander,

Hago saber: Que para la designación de presidente y vicepresidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Torrelavega, y toda vez que por ninguna de las representaciones se han remitido a esta Delegación las ternas que preceptúa el artículo 18 de la ley de Jurado Mixto, ternas que han de ajustarse a lo preceptuado en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, se concede a ambas representaciones un plazo de tres días, a contar de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 23 de Febrero de 1934.—El delegado, Salvador Castrillo.

## Junta municipal del Censo electoral de Santander

Don José Abréu Zamárraga, secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal,

Certifico: Que del acta del escrutinio general del Referéndum para el Empréstito municipal, verificado en el día de la fecha, por la Junta municipal del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la vigente ley Electoral, arroja los siguientes resultados:

Electores necesarios para el quórum....	14.219
Id. a favor.....	13.654
Id. en contra.....	199
Papeletas en blanco.....	55
TOTAL DE ELECTORES.....	13.948
DIFERENCIA EN MENOS.....	271

No habiendo sido cubierta la cifra señalada como tercera parte para la validez del Referéndum, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223 del Estatuto Municipal vigente, queda denegada la propuesta sometida a Referéndum.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente certificación, en Santander a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—José Abréu.—V.º B.º, el juez presidente, Juan Muñoz.

## Recaudación de Contribuciones de Santander

### ZONA DE VILLACARRIEDO

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes correspondientes al primer trimestre en los Ayuntamientos de dicha zona, durante las horas y en los sitios de costumbre:

Villacarriedo: días 3, 4 y 5 de Marzo.

San Pedro del Romeral: días 4, 5 y 6.

San Roque de Riomiera: días 5, 6 y 7.

La cobranza en cada uno de los Ayuntamientos expresados, estará abierta a los contribuyentes en los días señalados, durante seis horas diarias, y en las oficinas de la capitalidad de la zona, sita en Villacarriedo, casa Antonio Diego, todo el mes de Marzo, y los que satisfagan sus cuotas en las fechas expresadas, podrán hacerlo sin recargo alguno, desde el día 20 de Marzo hasta el 29 de mismo mes inclusive, transcurrido dicho plazo, incurrirán en el apremio del veinte por ciento desde el día 1.º de Abril



próximo, sin notificación ni requerimiento alguno, y se procederá acto seguido contra los bienes de los mismos morosos.

Lo que se comunica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los contribuyentes a quienes se invita a satisfacer sus cuotas.

Villacarriedo, 22 de Febrero de 1934.—El recaudador, P. P., Antonio Diego.

## Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

En el alistamiento de mozos formado por los Ayuntamientos de esta provincia para el reemplazo del Ejército en el año corriente, han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la actual residencia de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran a la Casa Consistorial a las operaciones del cierre definitivo del alistamiento y clasificación de soldados, las cuales se celebrarán los días 11 y 18 de Febrero y 4 de Marzo del año actual, advirtiéndoles que la asistencia a la declaración de soldados es obligatoria y su incomparecencia inmotivada les hará responsables de la sanción que determina el artículo 147 del Reglamento.

### *Ayuntamiento de Valderredible*

Antonio Bárcena Herránt, hijo de Emilio y M.<sup>a</sup> Dolores.  
Anastasio González Martínez, de Guillerma.  
Agustín Ruiz Hidalgo, de Fidel y Modesta.  
Manuel Santiago González, de Francisco y Brígida.  
Juan, de padres desconocidos.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### **Ayuntamiento de Castro Urdiales**

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1934:

Sesión subsidiaria del día 2.—Se aprueban las actas correspondientes a la ordinaria y extraordinaria anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

A informe de la Comisión, instancia del presidente de la Sociedad Tennis Club, de esta ciudad, solicitando se le cobre solamente el trimestre comprendido desde Julio a Septiembre, en concepto de impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo, por funcionar la sociedad que preside, exclusivamente en dicho trimestre.

Desestimar instancia de D. José Sánchez Escalona solicitando se le nombre para cubrir la plaza de encargado del cuidado de los caballos y acarreo de carnes, por no haberse creado tal plaza.

Denegar instancia del empleado de la limpieza pública, Pedro Sámano Hidalgo, solicitando aumento de sueldo, por el servicio especial de desinfección de habitaciones, sin perjuicio de que en su día se le gratifique con la cantidad acostumbrada por estos trabajos extraordinarios.

Denegar instancia del vecino Fidel Escalante, solicitando se le concediera, para habitarla, una de las casetas que el Ayuntamiento posee en la calle de José Nakens, teniendo en cuenta que no reúnen condiciones de habitabilidad.

Se desestima instancia formulada por el vecino de los barrios de Campijo, Urdiales y el Chorrillo, solicitando

no se efectúe, en terrenos de estos barrios, la plantación forestal que el Ayuntamiento proyecta.

Conceder la cantidad de 25 pesetas a los padres de la vecina del pueblo de Santullán, María Vazquez, muerta de enfermedad contagiosa, para la reposición de ropas y efectos que se han visto precisados a destruir.

Aprobar padrón de familias pobres, con derecho a disfrutar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica durante el año actual.

Sesión ordinaria del día 7.—Aprobar el acta correspondiente a la ordinaria anterior.

Enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Gratificar, con la cantidad acostumbrada de cinco pesetas, a la niña Julia Alegría, por haber extraído del mar al niño de tres años José Cano.

Quedar enterados de comunicación de la excelentísima Diputación Provincial, participando haber nombrado una ponencia para que proceda al reparto de diez mil pesetas entre los distintos pueblos de la provincia afectados por el paro obrero, y agradecidos por tal acuerdo.

Que se abone a la Junta vecinal de Sámano la cantidad que la corresponde por conceptos de Propios de aquel pueblo.

Autorizar a D. Edmundo Fernández para la apertura de un establecimiento destinado a instalaciones eléctricas, en la calle de Pablo Iglesias.

A informe del jefe de la Guardia municipal y de la Comisión de Beneficencia, instancia de la vecina Francisca Bilbao solicitando se le conceda cartilla de pobre.

A informe del jefe de la Guardia municipal y de la Comisión de Beneficencia, igualmente, instancia de los vecinos Angel Pérez, José Carasa y Jenaro Sáinz, solicitando ser incluidos en el padrón de familias pobres.

Conceder quince días de permiso, para asuntos propios, al empleado municipal de la limpieza, Modesto Gómez Rugarena.

Conceder igualmente quince días de permiso, para asuntos familiares, al empleado de la limpieza, Angel Arroyo.

Que se ruegue a los Sres. Helguera, Herrán y Díez el arreglo del camino vecinal, llamado La Siel, toda vez que los desperfectos han sido ocasionados, principalmente por ellos, con el transporte de tierras refractarias.

Conceder a la vecina de esta ciudad, Emilia Acebal Ser-tucha, autorización para abrir un hueco de ventana en la planta baja de la casa número 1 de la calle de Santa María, previo pago de los derechos municipales correspondientes e informe del señor sobrestante municipal.

A informe de la Comisión, instancia del vecino de esta ciudad, Pelegrín Castillo, solicitando se le autorice para trabajar hasta las doce de la noche con la industria de construcción mecánica de juguetes que tiene establecida en la calle de Pablo Iglesias.

Conceder autorización, previo informe favorable del señor sobrestante municipal y pago de derechos, a don Mateo Castro para reformar parte de la fachada en la planta baja de la casa de D. Juan Cerro, situada en los Jardines.

Aprobar extractos de acuerdos adoptados por la Corporación durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Nombrar regidor síndico del Ayuntamiento al concejal D. Esteban Rodríguez.

Conceder al vecino Angel López San Emeterio un socorro de 25 pesetas para reponer el vestuario que perdió en el naufragio ocurrido el día 14 de Diciembre.



Rebajar a la 2.<sup>a</sup> categoría, a los efectos del servicio de aguas, el piso 2.<sup>o</sup> de la casa número 16 de la calle de Ardigales, que habita el vecino D. Miguel Rasines.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Aprobar, con las modificaciones acordadas, el Reglamento para el régimen y administración del matadero público de esta ciudad.

Aprobar la adquisición de un caballo, verificada por la Alcaldía, con destino al servicio de la limpieza pública.

Encargar al empleado del servicio de aguas, D. José María Tapia, del cuidado y conservación del material de incendios, sin retribución alguna, agradeciéndole el ofrecimiento que en este sentido hizo a la presidencia.

Que se requiera al contratista de la carretera de Otañes a Ontón para que la ponga en condiciones de tránsito y realice igualmente las obras de canalización del río.

Sesión ordinaria del día 14.—Aprobar el acta anterior. Quedar enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Autorizar a la viuda de F. Villa para que perciba, a nombre del Ayuntamiento, de la Diputación Provincial el sobrante de la aportación forzosa y asimismo la cantidad con que dicho organismo subvenciona al hospital municipal, correspondiente al año de 1933.

Que pase al capítulo de Resultas el presupuesto de gastos del vigente año, la cantidad de 10.256,02 pesetas que el Ayuntamiento resta por satisfacer a la Junta administrativa del hospital.

Quedar enterados del oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia participando haber aprobado el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año actual, a reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse.

Que se proceda al arreglo de los desperfectos existentes en la escuela nacional de niños del pueblo de Mioño, conforme solicita el maestro de la misma.

A informe del jefe de la Guardia municipal y de la Comisión de Beneficencia, instancia del vecino de Cerdigo Nicasio Fernández, solicitando su inclusión en el padrón de familias pobres de este Municipio.

Relevar a D. Luis Soto del compromiso adquirido con la Corporación, como adjudicatario del servicio de suministro de cajas para los enterramientos de pobres de solemnidad, y que se celebre nueva subasta para la contratación de este servicio.

Que se abone a la Biblioteca Popular, de esta ciudad, la subvención de 500 pesetas, consignada en el Presupuesto del pasado año de 1933, y que a tal efecto pase al capítulo de Resultas del de gastos vigente.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Autorizar al vecino D. Pelegrín Castillo para que pueda funcionar la industria de construcción mecánica de juguetes que tiene establecida en la calle de Pablo Iglesias, hasta las once de la noche.

Aprobar y que se haga pago de varias cuentas.

Aprobar la liquidación de arbitrios correspondiente al mes de Diciembre último.

Aprobar la póliza de seguros suscrita por la presidencia con la Sociedad anónima «Covadonga», referente a un edificio destinado a escuela de niños y habitación del maestro en el barrio de Baltezana.

Que se abone a la Sociedad Coral de esta ciudad, la subvención de 1.000 pesetas consignadas en el Presupuesto del pasado año, pasando a tal efecto al capítulo de Resultas del de gastos vigentes, quedando subsistente por parte de dicha Sociedad, la obligación de dar dos funcio-

nes benéficas, en la fecha y forma que la Alcaldía-Presidencia determine, de acuerdo con ella.

Que se anuncie para su provisión en propiedad, la vacante de médico titular inspector municipal de Sanidad del pueblo de Mioño de este Ayuntamiento, con el haber de 1.500 pesetas.

Que se abone a D. Enrique García, quien se encuentra al frente de la enseñanza en la escuela nacional de Islares la cantidad correspondiente a los dos meses del año 1933, que se halla sin satisfacer, y que a tal efecto pase esta cantidad al capítulo de Resultas del Presupuesto de gastos vigente.

Nombrar abogado defensor del Ayuntamiento, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Arsenio Goicoechea, contra acuerdo destituyéndole de su cargo de médico titular del pueblo de Sámano, autorizando a la Alcaldía para que designe la persona que se ha de ocupar de esta defensa.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprueba el acta anterior.

Enterados de las disposiciones de los «Boletines Oficiales».

Que se proceda dentro de la brevedad posible al arreglo de las deficiencias señaladas por la maestra nacional D.<sup>a</sup> Modesta Rueda en la escuela del barrio de Allendelagua.

Conceder a D. Pedro Castresana el bote que posee el Ayuntamiento para que continúe prestando el servicio de barquero del pueblo de Oriñón.

A informe de la Comisión instancia de D. Santiago Gabancho, solicitando se le conceda, como en años anteriores, la plaza de toros a fin de celebrar algunos festejos.

A informe de la Comisión de Montes, instancia de varios vecinos del barrio de Allendelagua, solicitando concesión de terrenos para dedicarlo al cultivo.

Facilitar al Juzgado municipal las sillas que pide para la celebración de actos en el mismo y que se le expida libramiento a justificar, para la adquisición de textos legales.

Satisfacer al empleado de la limpieza D. Pedro Sámano la cantidad de 100 pesetas en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios de desinfección y limpieza de locales que realice en el año actual.

Aprobar la liquidación del Presupuesto ordinario de 1933.

Incluir en el padrón de familias pobres de este Municipio al vecino José Carasa, mientras dure su situación actual de falta de trabajo.

Conceder en el monte Cerredo, y bajo las condiciones que se expresan, porciones de terrenos a varios vecinos para destinarlas al cultivo.

Denegar iguales peticiones de terrenos por las razones que se expresan a otros vecinos.

Aprobar y que se haga el pago del importe de varias cuentas.

Desistir por el año actual de la plantación forestal que el Ayuntamiento tenía en proyecto.

A informe de la Comisión oficio del señor inspector municipal veterinario D. Marciano Martínez solicitando la adquisición de un triquinoscopio para el examen de las muestras de cerdo.

Incluir en el padrón de familias pobres de este Municipio a los vecinos del pueblo de Santullán Andrés Hervás y Víctor Barrio.

A informe de la Junta vecinal de Cerdigo y de la Comisión de Montes, instancia del vecino de aquel pueblo, Nicasio Fernández, solicitando le sea concedida una porción



de terreno, para dedicarlo al cultivo, en el monte de Cerredo.

Encargar al señor sobrestante municipal de la confección de proyecto y presupuesto para habilitar el edificio que el Ayuntamiento posee en la Barrera para casa vivienda de maestros nacionales.

Se crea la plaza de inspector municipal veterinario de la zona Sur de este término y se acuerda su provisión en propiedad con arreglo a las prescripciones legales.

Sesión ordinaria del día 28.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de las disposiciones de interés que publican los «Boletines Oficiales» de la provincia recibidos desde la última sesión.

Enterados de comunicación del señor director de la Banda municipal de música, D. Joaquín Altuna, participando haber causado baja de la misma, por haber marchado a cumplir el servicio militar, el músico Pedro Martínez.

Enterados de comunicación del excelentísimo señor Gobernador del Banco de Crédito Local de España, por la que saluda, con motivo del nombramiento para tal cargo, a esta Corporación y ofrece su ayuda en pro de los intereses municipales, quedando igualmente agradecidos por tal ofrecimiento.

Autorizar a D. Amador Martínez para que celebre los bailes de carnaval en la planta baja del local de la Electra Vasco-Montañesa, previo pago de los derechos municipales correspondientes.

Conceder la cantidad de 25 pesetas al vecino Antonio Saráchaga, para sufragar, en parte, los gastos que se le originaron con el traslado urgente, en un automóvil particular, de una hija suya a la Casa de Salud Valdecilla.

Desestimar instancia suscripta por D. Hilario Abascal y otras vecinos del barrio de Allendelagua, solicitando que no se conceda a sus convecinos D. Manuel Liendo, D. Manuel Olavarrieta, D. Juan Llama, D. Alfredo Arredondo, D. Feliciano López y D. José Blanco, los terrenos que han solicitado en el lugar de La Trilla del Cueto.

Aprobar las adjudicaciones provisionales de las subastas celebradas para contratar el arrendamiento de los puestos de venta en la plaza del Mercado; los puestos de venta en la plaza de la Pescadería; contratación de las basuras procedentes de la limpieza pública; contratación del servicio de conducción de cadáveres de pobres de solemnidad, todas con respecto al presente año de 1934.

Celebrar nueva subasta para la contratación del suministro de cajas para enterramiento de cadáveres de pobres de solemnidad, el día 6 de Febrero próximo, con un aumento de un diez por ciento para cada una de las cajas de adultos y párvulos, sobre los precios de 15 y 7 pesetas, respectivamente, fijados en primer lugar.

Autorizar a la presidencia para que, con destino al reconocimiento de las muestras de cerdo, adquiera un triquinoscopio, en la forma más conveniente y con cargo al Presupuesto de 1935.

Conceder, en las condiciones que se expresa, una hectárea de terreno en el sitio denominado La Trilla del Cueto, a cada uno de los vecinos de Allendelagua, Feliciano López, Juan Llamas, Manuel Olavarrieta y Manuel Liendo.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Autorizar a la Alcaldía para que suscriba con la Sociedad Anónima Burrouchs Máquinas, contrato en virtud del cual dicha Sociedad se obliga a la limpieza y arreglo de la calculadora que el Ayuntamiento posee, por la cantidad anual de cuarenta pesetas.

Se aprueba convenio de reaseguro concertado entre la

presidencia y la Sociedad Anónima La Ibérica con respecto a un edificio destinado a escuela de niños y habitación de maestro, del barrio de Baltezana.

Autorizar a la Alcaldía para que tome las medidas que juzgue más convenientes y acertadas para socorrer y ayudar al solicitante D. Francisco Iglesias, quien se encuentra en una situación de miseria.

Autorizar a D. José Gabancho, previo pago de los derechos, para que celebre los bailes de carnaval en el Teatro Circo, de esta ciudad.

Autorizar a D. Gabriel Sáez, previo informe favorable del señor sobrestante y pago de los derechos municipales correspondientes, para que ejecute las obras que indica en la casa que habita en la calle del Matadero.

Conceder, en las condiciones reglamentarias, suministro de agua por contador para el piso segundo de la casa número 37 de la calle de Ardigales, a la propietaria de la misma, D.<sup>a</sup> Faustina Helguera.

A informe de la Comisión de Montes, instancia del vecino de Otañes, Benigno Vila Barrial, solicitando concesión de terrenos en el monte denominado Rucalzada y La Armanza, con el fin de destinarlo al cultivo.

Que por la presidencia se realicen ante el Consejo Local de Primera Enseñanza las gestiones que interesa la Junta vecinal del pueblo de Santullán para conseguir que en dicha escuela se le ceda un salón con destino a la celebración de sesiones.

Satisfacer, previa habilitación de crédito al alguacil de la Junta vecinal de Santullán, la cantidad acostumbrada de 50 pesetas, por los servicios prestados durante el año de 1933.

Ver con desagrado el proyecto de auxilio económico al clero, y pedir al Gobierno la no derogación de la ley de Términos Municipales.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la catástrofe ferroviaria, ocurrida en el correo de Madrid-Santander, y solicitar del Gobierno el indulto del preso que viajaba en dicho correo, por los eficaces trabajos de salvamento y auxilio a las víctimas que con ejemplar altruismo prestó.

Nombrar a los señores Prado, Villaverde y Eguren para que hagan la entrega de los terrenos concedidos en el monte Cerredo, empezando por los vecinos de Allendelagua, que tendrá lugar el viernes próximo.

Que se proceda a proveer interinamente, mientras se cubre en propiedad, la plaza de nueva creación de inspector municipal veterinario de la zona Sur, y que a tal efecto, se anuncie el oportuno concurso, con arreglo a las prescripciones legales, entre los individuos que pertenezcan al Cuerpo.

Castro Urdiales, 7 de Febrero de 1934.—El alcalde, Juan Barrón.—El secretario accidental, Esteban González.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Camargo

Este Ayuntamiento saca a concurso la adquisición e instalación de la red de distribución de su abastecimiento de aguas, cuyas obras de captación y arterias están próximas a terminarse.

Se refiere el concurso al tendido de 4 kilómetros 540 metros de tubería de fundición de distintos diámetros, por un importe total de 82.848,75 pesetas.

Las bases del concurso y pliego de condiciones están a



disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Se admitirán proposiciones, dentro de las horas indicadas, durante diez días hábiles, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, verificándose la apertura de pliegos al día siguiente, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Las proposiciones deberán presentarse en sobres cerrados y convenientemente lacrados, acompañados del resguardo de haber depositado en la Caja del Ayuntamiento la fianza provisional de 4.000 pesetas, y deberán redactarse con arreglo al modelo de proposición que figura unido a las bases del concurso.

Camargo a 20 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

### Ayuntamiento de Valdáliga

El día 5 del próximo mes de Marzo y horas que se citan, tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, presididas por las Juntas administrativas de los pueblos de Treceño y Caviedes, la segunda subasta de los lotes que a continuación se expresan:

A las 10: 30 robles, del monte de Treceño y sitio de Canal de Llaín, tasados en 1.050 pesetas, bajo el tipo de 892,50 pesetas.

A las 10,30: 118 robles, del monte de Caviedes y sitio de Santa Cruz, tasados en 4.612,50 pesetas, bajo el tipo de 3.574,69 pesetas.

A las 11: 51 pies de roble, del monte de Treceño y sitio de Cuesta Sol, tasados en 2.428,25 pesetas, bajo el tipo 1.456,96 pesetas.

Las subastas se regirán por las mismas condiciones que las anunciadas en el «Boletín Oficial», número 3, de fecha 5 de Enero último.

Valdáliga, 24 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José G. de Merodio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El señor juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad, en las diligencias de juicio ejecutivo, promovidas por el Banco Mercantil de esta ciudad, contra otros y la herencia yacente de D. Adolfo Jiménez Hernández o personas que la representen y tengan derecho a ella, sobre reclamación de cantidad, tiene acordado se cite de remate en forma legal, a dicha demandada, a fin de que dentro del término de nueve días, se persone en dichos autos a oponerse a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada en rebeldía y se seguirán las actuaciones sin más citarla ni oír la ni hacerla otras notificaciones que las que determine la Ley, y a la vez, se hace expresión, para su conocimiento, de haberse practicado el embargo de sus bienes, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para citar de remate y al propio tiempo, para que sirva de requerimiento a la herencia yacente del finado don Adolfo Jiménez Hernández o personas que la representen y tengan derecho a ella, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintisiete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Don Federico de la Lastra López, juez municipal accidental, en funciones, del Juzgado de Laredo y su término,

Hago saber: Que en juicio de desahucio que pende, entre partes, de la una, D. Federico Alvarez García y D.<sup>a</sup> Consuelo Villar Alvarado, como demandantes, representados por el procurador D. José María Martínez Iturralde, y de la otra, como demandado, D. Baldomero de la Torre, industrial ambulante, cuyo domicilio y segundo apellido se ignora, se ha dictado, con fecha veintiuno de los corrientes, la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Lastra.—Por presentada la precedente demanda, con su copia, convóquese a las partes al juicio verbal de desahucio que se solicita, referente a la bodega, callejón del Tinaco, número 4, y para la citación del demandado, por ignorar su paradero, se hará en los estrados de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, para que, a la hora de las once del día 6 de Marzo próximo, se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el edificio que fué cárcel del partido, a contestar a la demanda de que se ha hecho mérito.

Así lo acordó y firma en Laredo a 21 de Febrero de 1934, de que certifico.—Federico de la Lastra.—Ante mí, José Mel Martínez Salviejo (rubricados).

Dado en Laredo a 22 de Febrero de 1934.—El juez municipal accidental, Federico de la Lastra.—Por su mandato, José Mel Martínez Salviejo.

Don Pedro Estévez Rodríguez, juez municipal, en funciones accidentales, de primera instancia de Reinosa,

Hace público: Que por providencia de hoy en preparatorias de ejecución y embargo preventivo a instancia del procurador D. Emiliano Alonso Pérez, en representación de D.<sup>a</sup> Adela González Hoyos, contra la herencia de don Bernardino Santiago de Cos, fallecido en esta ciudad el dieciséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, se acordó citar a medio del presente, y por tercera vez, al administrador del abintestato del D. Bernardino Santiago de Cos, a los herederos e hijos de éste, D. Mariano, D. Jesús y D. Angel Santiago de Cos, y a todas aquellas personas que puedan tener derecho en la herencia, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia de Reinosa, el día diez de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, a fin de reconocer ser de puño y letra del finado D. Bernardino Santiago de Cos la firma y rúbrica figuradas al pie del recibo presentado en los autos de fecha siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, apercibiéndoles que, de no comparecer a esta tercera citación, serán declarados confesos a los efectos de despachar la ejecución.

Reinosa, veinte de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Pedro Estévez.—El secretario, Ricardo García Navarláz.

Don Jesús Riaño Goiri, juez de instrucción de Cabuérniga y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Ruiz Gutiérrez, de 19 años de edad, hijo de Juan Manuel y de María, natural de Ontoria, sin profesión ni domicilio, de estatura regular, delgado, pelo rubio, ojos negros; para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado a responder de los



cargos que le resultan en la causa que sobre robo, número 35 del pasado año, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado y, de ser habido, le pongan en el depósito municipal de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Cabuérniga a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El secretario accidental, Manuel Calderón. 173

**AVISO.** Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que tienen pendiente de pago el recibo de suscripción al «Boletín Oficial», correspondiente al año actual, que si en el plazo de un mes no lo verifica se le suspenderá el envío de citado periódico.—El presidente, Isidro Mateo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Santander

En las oficinas municipales de este Excmo. Ayuntamiento se ha presentado una instancia suscrita por don Antonio Montes, en la que solicita autorización para instalar un motor de 2 HP. y una caldera para accionar máquinas en un taller de tintorería, de su propiedad, sito en la Avenida de Alonso Gullón, número 47, bajo.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos oportunos.

Santander, 24 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Eleofredo García.

### Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Don Juan José Ibáñez Ruiz, presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el actual ejercicio,

Hago saber: Que, terminado dicho repartimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a contar desde la fecha del presente edicto, y que durante ese plazo y los tres días siguientes, se admitirán, por la Junta, las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En San Pedro del Romeral a 22 de Febrero de 1934.—El presidente, Juan José Ibáñez.

### Ayuntamiento de Santa María de Cayón

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de Obras y servicios a cargo de las entidades municipales, esta Alcaldía hace público que, durante el plazo de ocho días hábiles, podrán pre-

sentarse reclamaciones contra el acuerdo de sacar a su- basta la construcción de un trozo de carretera vecinal que parte de la general de Santa María a Lloreda, hasta el puente del barrio de La Vega, por un valor de 1.499,98 pesetas (mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas noventa y ocho céntimos), con advertencia de que, pasado dicho plazo, no serán admitidas reclamaciones de ningún género.

Santa María de Cayón, 20 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Manuel Gómez.

### Ayuntamiento de Liérganes

Hecha la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este término, relativo al año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de un mes, a los efectos de examen y reclamación.

Liérganes a 21 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Benigno Cantolla.

### Ayuntamiento de Castañeda

Ratificado en sesión del día de ayer el acuerdo de este Concejo de fecha 2 del pasado Diciembre, aprobando el presupuesto extraordinario para construcción de una escuela unitaria de niños en Villabáñez y de un puente sobre el río Pisueña, en el punto de la Guerra, del pueblo de Pomaluengo, queda expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y dos siguientes, podrán presentarse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que se consideren oportunas, por los vecinos o entidades del término municipal.

Castañeda, 22 de Marzo de 1934.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Marzo próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos de transmisión de dominio y pago de derechos a la Hacienda.

Cillorigo, 22 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

### Ayuntamiento de Ruate

Desconociéndose el actual paradero del mozo José Manuel Bueno Sarabia, hijo de Francisco y María, del reemplazo de 1932, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento antes del día 18 del próximo mes de Marzo, con el fin de revisar las causas que motivan su situación militar.

Ruate, 18 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Enrique Martínez.

### Ayuntamiento de Reocín

Aprobado por la Junta general del repartimiento para cubrir el déficit del Presupuesto municipal del ejercicio de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reocín, 21 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Andrés Mira.